

**Recurso de revisión:** 00023/INFOEM/IP/RR/2017

**Recurrente:**

**Sujeto obligado:** Secretaría de Finanzas

**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

### **LÍNEAS ARGUMENTATIVAS.**

**DEBERES DE LAS AUTORIDADES.** El derecho humano de acceso a la información pública es un derecho humano constitucionalmente reconocido en consecuencia todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, SUPUESTOS PARA MANIFESTAR LA.** A diferencia de la Ley General, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México establece, en su artículo 19, dos supuestos generales para proceder en el caso de información inexistente pero cuya existencia se presume por relacionarse con las facultades, competencias y funciones legales de los sujetos obligados. El primer supuesto, que corresponde a lo señalado en su segundo párrafo, alude a actos no realizados y contemplados en alguna hipótesis jurídica pero a) cuya realización dependa de que un tercero demande la emisión de un acto de autoridad, la expedición de una licencia, por ejemplo; b) de un acontecimiento de realización probable, la Cuenta Pública correspondiente a un ejercicio fiscal en curso, por ejemplo; o, c) una facultad potestativa, la firma de convenio de colaboración, por ejemplo. En estos casos, el Sujeto Obligado, al emitir su respuesta o cumplir con una resolución emitida por éste órgano garante, deberá manifestar, de manera precisa y clara, las razones que expliquen las causas por las que no se ha realizado el acto de autoridad y, en consecuencia, no se ha documentado decisión alguna.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

**Índice.**

|  |    |
|--|----|
| ANTECEDENTES.....                                | 3  |
| CONSIDERANDO.....                                | 7  |
| PRIMERO. De la competencia.....                  | 7  |
| SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad..... | 7  |
| TERCERO. Del planteamiento de la litis.....      | 8  |
| CUARTO. De las pruebas.....                      | 10 |
| RESOLUTIVOS.....                                 | 24 |

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00023/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por

en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **Secretaría de Finanzas** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes hechos:

#### ANTECEDENTES

1. El día ocho (08) de diciembre de dos mil dieciséis, la persona que señaló por nombre \_\_\_\_\_ en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública presentó la Solicitud de Información Pública registrada con el número 00540/SF/IP/2016 mediante la cual solicitó:

*“Desglosar todos y cada uno de los gastos utilizados para la realización de los eventos denominados como “Fiesta de Fin de año” los cuales han sido desarrollados en cada una de las regiones del Estado de México.” (sic)*

- Señaló como modalidad de entrega de la información: A través del SAIMEX.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

2. El día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la información solicitada, adjuntando los archivos electrónicos siguientes:

- **540 RECURSOS MATERIALES.pdf**: Que corresponde al oficio numero 203420200/508/2016 de fecha dieciseis (16) de diciembre del años dos mil dieciseis, dirigido al Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, y signado por el Director General de Recursos Materiales en su caracter de servidor publico habilitado, mediante el cual le informa lo siguiente:

En atención a su similar número 203041000-2650/2016 mediante el cual solicita dar atención a la solicitud de información pública número 00540/SF/IP/2016, al respecto y con fundamento en los artículos 3 fracciones XXXIX y XLIV, 23, y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo lo siguiente:

En la solicitud de mérito se pide:  
*"Desglosar todos y cada uno de los gastos utilizados para la realización de los eventos denominados como "Fiesta de Fin de año" los cuales han sido desarrollados en cada una de las regiones del Estado de México." (sic)*

Al respecto y con la nalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXIX; 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito informarle que esta Dirección General no realizó gasto alguno para la realización de los eventos denominados "Fiesta de Fin de año", desarrollados en las regiones del Estado de México.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

- **540 UIPPE.pdf**: Que corresponde al oficio numero 203041000-02718/2016 de fecha dieciseis (16) de diciembre del años dos mil dieciseis, dirigido a EL **RECURRENTE** y signado por el Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Transparencia de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual le informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 3 fracciones XLIV, 4, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 132, 150, 160 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.9, 4.15 y 4.18 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la Información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00540/SF/IP/2016** que realizó el día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática del oficio número **203420200/508/2016** emitido por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante el cual se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

3. El día dos (02) de enero de dos mil diecisiete

, interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta anteriormente referida, señalando como:

- a) **Acto impugnado:** *"Sujeto obligado incumple con la entrega de la información solicitada, la supuesta respuesta que se anexa a mi petición consiste en dos oficios que no contienen ningún tipo de información, el ente obligado puede incurrir en actos de simulación de transparencia" (Sic)*
- b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"Sujeto obligado incumple con la entrega de información" (Sic)*

4. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández con el objeto de su análisis.

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha doce (12) de enero de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.
6. El día diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** presentó su informe justificado, el cual se puso a la vista del recurrente mediante acuerdo de notificación de fecha veinticuatro (24) de enero del año en curso, toda vez que clarificaba parte de la respuesta de origen, ante el cual no realizó manifestación alguna.
7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha treinta y uno (31) de enero de la presente anualidad, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y- - - - -

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

### SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

9. El medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis al veinte (20) de enero de dos mil diecisiete; en consecuencia, el ahora recurrente presentó su inconformidad el

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

día dos (02) de enero de dos mil dieciséis, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

10. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.
11. Que el recurso de revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y determinar la confirmación; revocación o modificación; desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información respecto a la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**.

### **TERCERO. Del planteamiento de la litis.**

12. Derivado del razonamiento lógico-jurídico de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, es de señalar que en términos generales

requirió de la Secretaría de Finanzas,

lo siguiente:

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- a) Desglose de gastos utilizados para la realización del evento denominado “Fiesta de fin de año”, en regiones del Estado de México.
13. Motivo por el cual, el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, emitió su respuesta en fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis, con la ya descrita en el párrafo dos (02), en la que a groso modo hace del conocimiento del **RECURRENTE**, la contestación emitida por el servidor público habilitado de la Dirección General de Recursos Materiales, quien manifiesta que esa dirección no realizó gasto alguno para la realización de los eventos denominados “Fiesta de fin de año”, desarrollados en regiones del Estado de México.
14. Inconforme con la respuesta,  
por propio derecho interpuso el recurso de revisión que ahora nos ocupa, señalando como motivos o razones de inconformidad, los transcritos en el párrafo tres (03) de la presente resolución, que en lo general versa respecto a que el sujeto obligado incumple con la entrega de la información.
15. Por lo tanto el presente recurso de revisión se circunscribe en determinar si el **SUJETO OBLIGADO** con su respuesta actualiza la causa de procedencia contenida en el artículo 179 fracción V de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, puesto que el **RECURRENTE** aduce que fue incompleta la información solicitada.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

#### CUARTO. De las pruebas.

16. De conformidad con el artículo 185 fracción IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 57, 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se procede a realizar la valoración de todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la Secretaría de Finanzas, constantes en:

- a) Documentales públicas consistente en los oficios números 203041000-2718/2016, 203420200/508/2016 y 203420200/024/2017, que residen en informar al recurrente que el **SUJETO OBLIGADO** no realizó gasto alguno para la realización de los eventos denominados "Fiesta de fin de año" desarrollados en regiones del Estado de México-
- b) La Instrumental de Actuaciones y la Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana en todo lo que favorezca al **SUJETO OBLIGADO**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 38 fracción VI y VII, 81, 82, 92, 93, 103 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta Autoridad no les concede valor probatorio, en virtud de que el **SUJETO OBLIGADO** no especifico de forma precisa cuál de todos los elementos de prueba abonan al conocimiento de la verdad, toda vez que todos los actos efectuados por la autoridad deben estar legalmente constituidos, fundados y

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

motivados, esto es, apegados a los principios de legalidad. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis aislada, Octava Época:

**PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y  
PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA  
PROPIA LAS.**

*Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.*

**TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.**

*Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.*

17. En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente de manera enunciativa más no limitativa para el **SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

#### QUINTO. Del estudio y resolución del asunto.

18. Previo al estudio de la presente resolución, es de precisar que este Órgano Garante establece que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto de la Particular del Estado de México, por lo que al respecto el **SUJETO OBLIGADO** debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** al señalar la obligación de “promover, respetar, proteger y **garantizar** los derechos humanos”, entre los cuales se encuentra dicho derecho.

19. Ahora bien, de la solicitud de información 00540/SF/IP/2016, se advierte que solicita la documentación en donde conste el desglose de los gastos que se hayan generado respecto de la realización de evento (s) denominado (s) “Fiesta de fin de año”, en regiones del Estado de México.

20. Motivo por el cual, como anteriormente fue precisado, el **SUJETO OBLIGADO** entregó únicamente dos oficios signados por el servidor público habilitado de

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

la Dirección de General de Recursos Materiales y el Jefe de la UIPPE y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas respectivamente, que han quedado debidamente descritos en el párrafo dos (02) de la resolución de mérito; posteriormente el **SUJETO OBLIGADO** rindió su informe justificado en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil diecisiete, haciendo la narrativa de los hechos suscitados, al tiempo que ofrece las pruebas siguientes:

I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en copia simple de los documentos citados en líneas anteriores. (Oficios número 203041000-2718/2016, 203420200/508/2016 y 203420200/024/2017).

II. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en el conocimiento de la verdad controvertida atendiendo a los elementos de prueba aportados por el Sujeto Obligado.

III. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente medio de impugnación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se determinen inoperantes e infundados las razones o motivos de inconformidad expuestos por la recurrente, derivado de los argumentos expuestos, en consecuencia, se confirme la respuesta proporcionada por la Secretaría de Finanzas, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho.

TERCERO.- Se tengan por ofrecidas las pruebas a que se hace mención en el capítulo correspondiente.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

21. De tal manera que con los elementos proporcionados al rendir su informe justificado, si bien es cierto el Titular de la Unidad de Transparencia clarifica la respuesta que emitió en un primer momento y justifica que hizo el requerimiento de información al servidor público habilitado correspondiente, también lo es que, el artículo 162 de la ley de la materia establece:

*Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. (Énfasis añadido)*

22. Lo anterior se trae a colación, en virtud que de las constancias que obran en el expediente electrónico contenido en el sistema SAIMEX, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó el requerimiento de la información únicamente al área relativa a la Dirección General de Recursos Materiales, toda vez que de acuerdo a sus facultades pudiera tener la información solicitada, como a continuación se ilustra:

| SOLICITUDES            |            |                              |       |                   |     | RESPUESTAS |                        |       |                        |  |  |
|------------------------|------------|------------------------------|-------|-------------------|-----|------------|------------------------|-------|------------------------|--|--|
| Folio del Turno        | Fecha      | SPH                          | Texto | Archivos Adjuntos | Edo | Fecha      | Folio de Respuesta     | Texto | Archivos Adjuntos      |  |  |
| 0054135922016181004501 | 16/12/2016 | C.P. Jaime<br>Moraño Salinas |       |                   |     | 16/12/2016 | 0054135922016181004501 |       | 0054135922016181004501 |  |  |

AC - Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

23. Sin embargo, cabe señalar que, respecto de la naturaleza de la información que fue solicitada “documentos en donde consten los gastos que se hayan generado respecto de la realización de evento (s) denominado (s) “Fiesta de fin de año”, en regiones del Estado de México” es menester señalar que, es de público conocimiento que el Estado de México, se ha dividido en regiones, regiones que son integradas por los distintos municipios del Estado y que de acuerdo con sus características geográficas y demográficas se agrupan en 20 regiones socioeconómicas, tal y como se puede apreciar en el siguiente link de referencia: <http://ssdm.edomex.gob.mx/regiones>

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

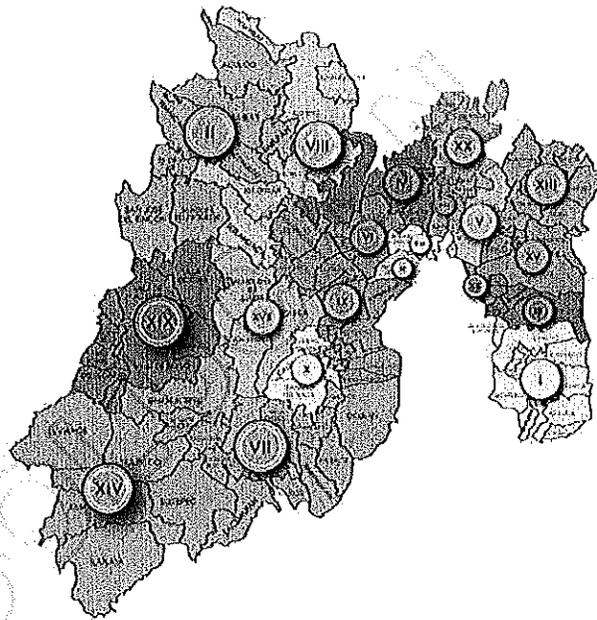
Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

| Temas Municipales            |                    |
|------------------------------|--------------------|
| Regiones                     |                    |
| >                            | Amecameca          |
| >                            | Atzacmulco         |
| >                            | Chimalhuacán       |
| >                            | Cuautitlán Izcalli |
| >                            | Ecatepec           |
| >                            | Huixquilucan       |
| >                            | Ixtapán de la Sal  |
| >                            | Ixtlahuaca         |
| >                            | Lerma              |
| >                            | Metepec            |
| >                            | Naucalpan          |
| >                            | Nezahualcóyotl     |
| >                            | Otumba             |
| >                            | Tejupilco          |
| >                            | Texcoco            |
| >                            | Tlalnepanitla      |
| >                            | Toluca             |
| >                            | Tultitlán          |
| >                            | Valle de Bravo     |
| >                            | Zumpango           |
| Sitios Web de los Municipios |                    |
| Bandos Municipales           |                    |

## Regiones del Estado de México

Por sus características geográficas y demográficas se agrupan en 20 regiones socioeconómicas. La capital es Toluca de Leído.

Selecciona el número de región para ver los municipios que la integran



- Región I Amecameca
- Región II Atzacmulco
- Región III Chimalhuacán
- Región IV Cuautitlán Izcalli
- Región V Ecatepec
- Región VI Huixquilucan
- Región VII Ixtapán de la Sal
- Región VIII Ixtlahuaca
- Región IX Lerma
- Región X Metepec
- Región XI Naucalpan
- Región XII Nezahualcóyotl
- Región XIII Otumba
- Región XIV Tejupilco
- Región XV Texcoco
- Región XVI Tlalnepanitla
- Región XVII Toluca
- Región XVIII Tultitlán
- Región XIX Valle de Bravo
- Región XX Zumpango

24. Ahora bien, dichas regiones son coordinadas por las distintas secretarías de Estado, con el objeto de llevar a cabo las actividades encomendadas, en esa tesitura, sirve de ejemplo a lo anterior, lo que muestran los distintos comunicados que se publican en la página oficial <http://www.gem.gob.mx/medios/default.aspx>, de gobierno del

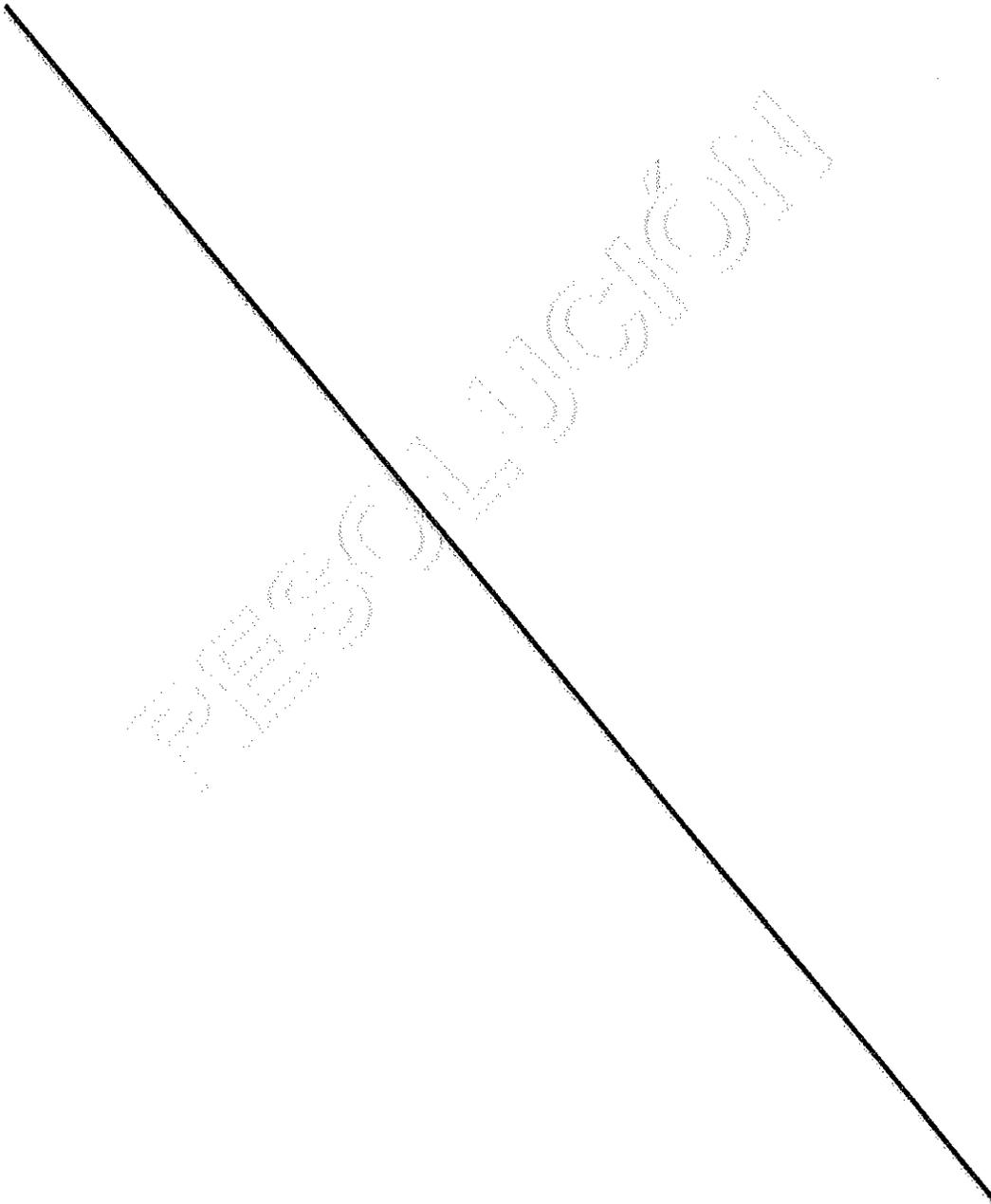
Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Estado de México relativa a los servicios a medios, como se aprecia en las siguientes imágenes que fueron obtenidas de la página antes referida:



Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

---

|             |             |        |           |             |              |          |
|-------------|-------------|--------|-----------|-------------|--------------|----------|
| Comunicados | Fotografías | Agenda | Discursos | Entrevistas | Conferencias | Búsqueda |
|-------------|-------------|--------|-----------|-------------|--------------|----------|

---

## REALIZAN CIRUGÍAS RECONSTRUCTIVAS GRATUITAS EN LA REGIÓN DE IXTAPAN DE LA SAL

21/11/2016, Ixtapan de la Sal  
Folio: 35411

Ixtapan de la Sal, México, 21 de noviembre de 2016.- Con la finalidad de beneficiar con servicios médicos de alta especialidad a familias de escasos recursos de la región de Ixtapan de la Sal, los gobiernos federal y estatal, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizaron 82 operaciones a pacientes con padecimientos como labio y paladar hendido; cicatriz que loide, secuelas de quemaduras, polidactilia (más de cinco dedos en manos o pies), sindactilia (fusión en dos o más dedos) y microtia (malformación en el oído), entre otros.

"El gobierno del presidente Enrique Peña Nieto de la mano con el mandatario estatal Eruviel Ávila Villegas, reunieron un cuerpo médico colegiado de alta especialidad que con la dirección del IMSS transformó la fisonomía, la salud y la vida de los mexiquenses, beneficiándoles de manera gratuita.

"Las cirugías reconstructivas han contribuido a una estrategia importante para combatir malformaciones a quienes no tienen la oportunidad de solventar, por falta de recursos, la atención médica de alta especialidad", dijo **Alfredo Torres Martínez, secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano en su carácter de presidente del gabinete regional VI.**

En el marco del encuentro médico quirúrgico del hospital general regional de Ixtapan de la Sal, el funcionario recordó que a principios de octubre, se anunció que el evento tendría lugar, por lo cual agradeció la confianza de los beneficiarios que se acercaron y fueron valorados y atendidos, y señaló que la actual administración continuará con las valoraciones y el servicio para quienes lo requieran.

En presencia de los beneficiados y de Patricio Caso Prado, director de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones del IMSS, especificó que han sido 6 los eventos de este tipo realizados en la entidad, en donde más de 400 pacientes han sido beneficiados, y manifestó que se continuará con el trabajo conjunto también en cirugías de cataratas, de corazón abierto y de gineco obstetricia, entre otros.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

1

|        |             |             |        |           |             |              |          |
|--------|-------------|-------------|--------|-----------|-------------|--------------|----------|
| Inicio | Comunicados | Fotografías | Agenda | Discursos | Entrevistas | Conferencias | Búsqueda |
|--------|-------------|-------------|--------|-----------|-------------|--------------|----------|

Inicio /

Descargar Archivo 

## ACUERDAN GEM Y 9 MUNICIPIOS DE LA REGIÓN METEPEC, FOMENTAR EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y RECREATIVOS

25/10/2016, Tenango del Valle  
Folio: 35221

6940/2016.

*Se establecerán acuerdos con los alcaldes de Metepec, Calimaya, San Antonio La Isla, Almoloya del Río, Santa María Rayón, Texcalyacac, Chapultepec, Mexicaltzingo y Tenango del Valle.*

Tenango del Valle, México; 25 octubre 2016.- Con la finalidad de fomentar actividades culturales, artísticas y recreativas, el secretario de Medio Ambiente, Raul Vargas Herrera, anunció el inicio de un programa regional en los municipios de la Región X Metepec, que permita incentivar la convivencia familiar.

A través de esta iniciativa se establecerán acuerdos con los presidentes municipales de Metepec, Calimaya, San Antonio La Isla, Almoloya del Río, Santa María Rayón, Texcalyacac, Chapultepec, Mexicaltzingo y Tenango del Valle, para realizar intercambios turísticos, en los cuales se podrán conocer los atractivos turísticos de estas demarcaciones.

El secretario acordó, junto con el alcalde de Tenango del Valle, José Francisco Garduño Gómez, iniciar estas actividades con una visita al Zoológico de Zacango, además de realizar la proyección del documental "Teotenango: La ciudad amurallada" en el teatro municipal.

Asimismo se pactó la organización del Torneo de Danzón para Adultos Mayores, mismo que se estima, iniciará en diciembre del presente año y servirá como actividad de esparcimiento para este sector de la población.

Lo anterior fue dado a conocer durante un encuentro con personas de la tercera edad en el municipio de Tenango del Valle.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Descargar Archivo 

## ATIENDE EDOMÉX NECESIDADES ESCOLARES EN CADA REGIÓN

03/09/2016, Zumpango

Folio: 34865

6728/2016.

Zumpango, México, 3 de septiembre de 2016.- Con la finalidad de escuchar a los directivos escolares, madres y padres de familia y alumnado en sus propuestas y solicitudes y conocer de manera directa las condiciones de los planteles educativos, la secretaria de Educación, Ana Lilia Herrera Anzaldo, realizará una serie de reuniones de trabajo en todos los rincones de la entidad, junto a su equipo de trabajo, para dar soluciones a todo aquello que se pueda resolver de manera inmediata y programar lo que requiera mayor plazo.

El propósito principal es que las maestras y los maestros sepan que no están solos en su labor y que obtienen respuestas a sus gestiones de mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material pedagógico, destacó la funcionaria.

"Vamos convertir a la Secretaría de Educación en Itinerante, a través de sesiones de trabajo en cada una de las regiones en que está dividida la entidad, en las que participen los funcionarios que sean necesarios para tomar las acciones que correspondan", expresó.

Indicó que es importante reconocer los enormes retos y las muchas carencias del sector educativo, por lo que estas giras de trabajo iniciarán la próxima semana.

Ana Lilia Herrera inauguró los Foros de Consulta del Nuevo Modelo Educativo 2016 en los municipios de Acolman y Zumpango, durante los cuales invitó a docentes y padres de familia a participar con sus propuestas, opiniones, sugerencias e incluso críticas, porque está en juego la elaboración de los planes académicos y los libros de texto y lo que no se vale es quejarse sin haber alzado la voz ahora que se tiene la oportunidad.

A estas reuniones asistieron casi dos mil personas en total, quienes escucharon la disertación de Salvador Alvarado Garibaldi en la primera localidad mencionada y de Sergio Martínez Dunstan en la segunda, conferencistas que analizaron diversos aspectos del modelo educativo puesto a discusión por la Secretaría de Educación Pública.

La titular de Seduc estuvo acompañada por presidentes municipales, diputados federales y locales y autoridades escolares de estas regiones.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

 **Servicios a medios** 

[Inicio](#) | [Comunicados](#) | [Fotografías](#) | [Agenda](#) | [Discursos](#) | [Entrevistas](#) | [Conferencias](#) | [Búsqueda](#)

[Inicio /](#)

[Descargar Archivo](#) 

## RECORRE "LIBROBÚS" LA REGIÓN DE OTUMBA

29/04/2016, Nopaltepec  
Folio: 33910

6099/2016.

Nopaltepec, México, 29 de abril de 2016.- El "Librobús" sigue recorriendo la región XII Otumba y en esta ocasión llegó a la ciudad de Nopaltepec, llevando un acervo de poco más de mil 500 títulos de diversas editoriales de corte académico, artístico, infantil y juvenil, además de ofrecer juguetes didácticos, discos compactos, películas, y otros productos culturales.

Al inaugurar el recorrido, la secretaria de Turismo, Rosalinda Elizabeth Benítez González, indicó que el "Librobús", proyecto que se desarrolla como parte de las estrategias de fomento a la lectura del Gobierno del Estado y el Fondo Editorial Estado de México (FOEM), tiene el objetivo de ser un medio alternativo para fomentar la lectura a través de diversas actividades, así como permitir a la población acercarse para adquirir libros y publicaciones a bajo costo.

Recorrerá los municipios de Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Acolman y Otumba, y permanecerá en la plaza principal de Nopaltepec hasta el próximo 5 de Mayo.

25. Por lo que de lo anterior, se deriva que en efecto las Secretarías de Estado, tienen a su cargo la coordinación de las distintas regiones en las cuales está dividido el Estado de México, por lo que si bien, después de una nueva búsqueda exhaustiva respecto a las distintas áreas que conforman a la Secretaría de Finanzas, no se localiza información respecto de los documentos en donde consten los gastos que se hayan generado respecto de la realización de evento (s) denominado (s) "Fiesta de fin de año", en regiones del Estado de México, es posible que pueda orientar al particular a dirigir su solicitud de información, a otra u otras Secretarías que respecto de sus atribuciones de coordinar las distintas regiones pudieran tener la información requerida.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

26. Es importante señalar que, en relación a la naturaleza de la información, puede estar en posesión de otros **SUJETOS OBLIGADOS**, por mencionar un ejemplo esta la Secretaría Técnica del Gabinete, pero también, puede estar en posesión de otros **SUJETOS OBLIGADOS**, cuyos servidores públicos funjan como coordinadores o dirigentes de los gabinetes regionales, por lo que en ese sentido, deberá informarle al particular respecto a lo anterior, caso contrario, deberá hacerlo de su conocimiento, toda vez que es importante señala que no existe fuente de atribuciones por lo que bastará con que lo manifieste.

27. Por lo que es de suma importancia que el **SUJETO OBLIGADO** realice una orientación al particular que probablemente pudiera contar con la información, lo anterior encuentra fundamento en el artículo 167 que señala lo siguiente:

*Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.*

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.*

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente.*

28. Por lo que si el **SUJETO OBLIGADO** se encuentra en ese supuesto y no lo hizo en su momento oportuno, es dable ordenar la orientación al particular respecto de que **SUJETOS OBLIGADOS** que pudieran contar con los documentos requeridos, para que este a su vez, requiera la información referida en la solicitud.
29. Por lo que de ser el caso que dicha información no haya sido generada el **SUJETO OBLIGADO** deberá de manifestar, de manera precisa y clara, las razones que expliquen las causas por las que no se haya generado la información requerida en el presente asunto.
30. Por lo anteriormente expuesto, resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por  
    , toda vez que se actualiza la hipótesis de procedencia contenidas en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer por \_\_\_\_\_ en el recurso de revisión 00023/INFOEM/IP/RR/2017, en términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la respuesta y se **ORDENA** a la Secretaría de Finanzas oriente a \_\_\_\_\_ a dirigir su solicitud de información a los **SUJETOS OBLIGADOS** que pudieran contar con la información solicitada, en términos de lo expuesto en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo, 189 párrafo segundo y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo rendir a este Instituto el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

**CUARTO.** Notifíquese a \_\_\_\_\_, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(Rúbrica)

Recurso de revisión: 00023/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de quince (15) de febrero de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00023/INFOEM/IP/RR/2017.